

Reglamento del grupo especializado de Ciencia y Tecnologías de Superficies (CyTeS)

Creación del Grupo Especializado y Objetivos

Artículo 1 Con denominación de CIENCIA y TECNOLOGÍAS DE SUPERFICIES (CyTeS) se constituye el grupo especializado dentro de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MATERIALES (SOCIEMAT).

El reglamento del grupo especializado CyTeS se desarrolla como herramienta de organización interna del grupo y se somete a los estatutos de la SOCIEMAT, así como a su aprobación por su Junta Directiva.

Artículo 2 El grupo especializado CyTeS estará formado por socios de SOCIEMAT que habrán hecho constar su pertenencia a este grupo especializado a su Junta Directiva.

Artículo 3 El grupo especializado CyTeS tiene como fines:

- a) El incremento y difusión del conocimiento sobre la Ciencia y Tecnología de Superficies
- b) Impulsar la colaboración científica entre Universidades, Centros Tecnológicos, Organismos Públicos de Investigación e Industria a nivel regional, nacional y europeo.
- c) Llevar a cabo actividades de formación de personal profesional especializado en el área de la Ciencia y Tecnologías de Superficies.
- d) Atención a los problemas procedentes de los distintos ámbitos sociales (instituciones, empresas, particulares) relativas al uso de la Ciencia y Tecnologías de Superficies.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Investigación, innovación, docencia y/o desarrollo en el campo de la Ciencia y Tecnologías de Superficies.
- b) Realización de conferencias, cursos, congresos y demás actividades relacionadas en este campo.
- c) Cursos de iniciación y fomento para nuevas generaciones profesionales en este campo.
- d) Actividades de formación continua destinados a profesionales que trabajan en este campo, tanto en instituciones públicas como privadas.
- e) Redacción de notas divulgativas sobre actividades de los miembros del grupo especializado para ser publicadas en revistas/medios relacionados.

Órganos Ejecutivos y Tareas

Artículo 4 Existirá una Comisión Delegada encargada de proponer, coordinar y dirigir las actividades. Estará formada por miembros del grupo especializado cuyas tareas son las siguientes:

Coordinador General: Este cargo es unipersonal y sus tareas serán las de representación del grupo especializado, dirección, organización y gestión de actividades, así como la negociación económica de las mismas. En caso de ausencia o baja, éste elegirá a uno de los vocales para sustituirle.

Vocales: Sus tareas serán las de asistir al Coordinador General en la ejecución de las actividades y sustituirlo en caso de ausencia o baja. El número de vocales no será superior a 5.

Al menos un miembro de la Comisión Delegada deberá ser miembro de la Asociación Española de Vacío (ASEVA) y representar al grupo CyTeS dentro de esta sociedad.

Existirán diversas comisiones permanentes de trabajo que se encargarán de articular las actividades de CyTeS. Estas comisiones estarán compuestas por uno o más investigadores de CyTeS, y dirigidas por un investigador designado por la Comisión Delegada. Al menos existirán las siguientes comisiones:

- Comisión de divulgación: encargada de la redacción de notas o artículos divulgativos sobre la actividad de CyTeS, para su difusión en la revista de SOCIEMAT o en otras de carácter similar.
- Comisión de actividades de colaboración: encargada de documentar las líneas de actividad de los diferentes grupos de CyTeS y propiciar las colaboraciones entre socios académicos, tecnológicos e industriales en las distintas convocatorias de financiación de proyectos de investigación.
- Comisión de actividades formativas: encargada de organizar las actividades formativas dentro del grupo especializado.
- Comisión de organización de eventos: se encargará de asistir a la Comisión Delegada en la organización de eventos.

Artículo 5 El puesto de Coordinador General no podrá ser ocupado por la misma persona más de 8 años.

Proceso Electoral

Artículo 6 La composición de la Comisión Delegada de CyTeS se decidirá mediante votación por parte de los miembros del grupo especializado.

El proceso electoral se iniciará cuando se dé una de las siguientes causas:

- Cuando así lo decida el Coordinador General.
- Han pasado 4 años desde las últimas elecciones a Comisión Delegada.
- Cuando la Comisión Delegada haya causado baja.
- Cuando, al menos, el 20% de los miembros de CyTeS hagan petición expresa de elecciones a la Junta Directiva de SOCIEMAT.

El proceso electoral finalizará con el nombramiento de la nueva Comisión Delegada.

Artículo 7 Durante todo el proceso electoral la Comisión Delegada pasará a estar en funciones, no pudiendo realizar ninguna gestión ni gasto económico. En los casos donde la interrupción de dichas actividades o gastos suponga un perjuicio para el grupo CyTeS, la Comisión Delegada en funciones podrá solicitar su ejecución a la Junta Directiva de SOCIEMAT.

Artículo 8 Durante todo el proceso electoral, la Junta Directiva de SOCIEMAT velará por su correcto desarrollo. El proceso constará de las siguientes etapas:

- *Inicio del proceso electoral.* El inicio del proceso se anunciará en la web del grupo especializado, y se comunicará a las miembros del grupo especializado por correo electrónico.
- *Presentación de candidaturas.* Durante los 10 días naturales posteriores al inicio del proceso electoral se aceptarán candidaturas a Comisión Delegada, incluyendo candidaturas al cargo de Coordinador General y de Vocales. Opcionalmente, cada candidatura podrá anexar un programa electoral a la propuesta.
Si durante el periodo de presentación de candidaturas no concurriera ninguna, se daría una prórroga de 5 días adicionales para su presentación a la Comisión Delegada en funciones y a la Junta Directiva de SOCIEMAT.
- *Jornada Electoral.* La jornada electoral durará 7 días, anunciándose su inicio y final en la web del grupo especializado. Las elecciones serán telemáticas, mediante un sistema habilitado en la página web con voto secreto.

La Junta Directiva de SOCIEMAT (o alguna persona nombrada por ésta) hará el recuento de votos y hará público el porcentaje de participación y el apoyo a cada candidatura. El día siguiente a su publicación, la candidatura más votada formará la nueva Comisión Delegada, finalizando así el proceso electoral. La nueva comisión delegada dispondrá de un mes para formar las nuevas comisiones de trabajo dentro del grupo especializado.

Si durante el proceso electoral hubiese alguna anomalía, impugnación o protesta, la Junta Directiva de SOCIEMAT tendrá plenos poderes para resolverla.

Modificación del reglamento

Artículo 9 La modificación de algún artículo de este reglamento deberá ser aprobado por la Junta Directiva de SOCIEMAT y ser apoyada mayoritariamente por los miembros del grupo especializado en votación.

Norma Transitoria

Artículo 10 De manera transitoria, y con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del grupo especializado CyTeS, durante un periodo de dos años tras la reunión fundacional del día 8 de marzo de 2018 en Barcelona, se nombrará una Comisión Delegada transitoria formada por los siguientes miembros:

Coordinador General: Agustín Rodríguez González-Elipe (ICMS, CSIC-Univ. Sevilla)

Vocal 1: Isabel Montero Herrero (ICMM, CSIC)

Vocal 2: Jaume Caro Prados (Fundación CTM)

Vocal 3: Ibon Azkona (Metal ESTALKI)

Vocal 4: Gonzalo García Fuente (AIN)

Vocal 5: Alberto Palmero Acebedo (ICMS, CSIC-Univ. Sevilla)

Siempre que no se hubiera celebrado un proceso electoral durante los dos primeros años desde la fundación del grupo especializado, y de acuerdo con el artículo 6, 7 y 8 de este reglamento, el día 8 de marzo de 2020 se iniciará el proceso electoral para formar una nueva Comisión Delegada.